



Tipo Norma	:Decreto 481
Fecha Publicación	:18-06-1996
Fecha Promulgación	:30-05-1996
Organismo	:MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
Título	:APRUEBA MODIFICACIONES A ORDENANZA GENERAL DE ASEO
Tipo Versión	:Unica De : 18-06-1996
Inicio Vigencia	:18-06-1996
Id Norma	:2491
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=2491&f=1996-06-18&p=

APRUEBA MODIFICACIONES A ORDENANZA GENERAL DE ASEO Núm. 481.- La Cruz, 30 de Mayo de 1996.- Vistos: Las necesidades del Servicio.
Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063, Ley de Rentas Municipales, modificado por la Ley N° 19.388.
El Decreto Alcaldicio N° 1.113 de fecha 18 de Diciembre de 1995, que fijó la Ordenanza Municipal de Aseo Comunal y la determinación de tarifas de Aseo.
La sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N° 26, de fecha 14 de Mayo de 1996, que aprobó por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, la presente modificación a la Ordenanza de Aseo.
La resolución N° 55 de 1992, de la Contraloría General de la República.
El Decreto Alcaldicio N° 659 de fecha 27 de Septiembre de 1992, que me nombra Alcalde Titular.
Y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
Decreto:

1.- Apruebanse las siguientes modificaciones a la Ordenanza General de Aseo:
A) Reemplácese el inciso primero del Art. 11 por el siguiente:
"Quedarán exentos del pago del Servicio de Aseo todos aquellos grupos familiares cuyo puntaje según ficha CAS-2 se encuentre en la siguiente tabla:
Puntaje CAS-2 0-550 puntos: 100% de exención.
551-600 puntos: 50% de exención.
601 y más puntos: 0% de exención.
Asimismo, tendrán derecho a solicitar la exención total de la tarifa de Aseo, los pensionados y montepiadas, que no vivan a expensas de terceros y cuyos ingresos mensuales totales, sea de uno de los cónyuges o de ambos, en su caso, no supere el equivalente a tres pensiones asistenciales".
B) Reemplázase en el inciso final del Art. 11 la frase: "el beneficio regirá a contar del año siguiente" por "El beneficio regirá a contar de la fecha en que el municipio, a través del Depto. Social, lo comunique al beneficiario por carta certificada dirigida a su domicilio".
C) Sustitúyase el Art. 12 por el siguiente:
"La Municipalidad efectuará el cobro directo del Servicio de Aseo a los contribuyentes afectos al pago de Impuesto Territorial en las fechas y períodos determinados en el Art. 13 de la Ordenanza."
Artículos transitorios - La aplicación del Art. 12, comenzará a regir desde la tercera y cuarta cuota del año 1996.
- La presente ordenanza, comenzará a regir a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

2.- Anótese, comuníquese, publíquese y transcribese a Alcaldía, Secretaría Municipal, Secplac, Control, Asesoría jurídica, Tesorería, Dideco, Obras Municipales, Inspección General, Tránsito y Transportes Públicos y pasen estos antecedentes a la Dirección de Administración y Finanzas, Relaciones Públicas, Concejo Municipal, y Aseo y Ornato para su conocimiento y fines procedentes.- Rolando Arcos Valdebenito, Alcalde.- Manuel Araya Castillo, Secretario Municipal.